



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA

Por resolución de la Alcaldía, de fecha 09 de septiembre de 2014, se acuerda la baja por caducidad de las inscripciones en el padrón municipal de habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que se relacionan, los cuales no han instado la renovación de su inscripción transcurridos dos años desde su fecha de alta o desde la fecha de la última renovación expresa. Estas bajas se realizarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en la resolución de 28 de abril de 2005, del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, por que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones.

APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUMENTO	DOMICILIO
EL MAGHROF, IDIR	Y0544244D	C/ ISABEL LARRAÑAGA, 17, Bº
EL HABTI, KHALIL	L413258	C/ FERNANDO DE ROJAS, 7, 1ªA
CHICHI, OMAR	X8355659N	PL. GRAL. VARELA, 4, 3ªA
AMADI, UCHE DONATUS	A02825914	C/ JUAN BRAVO, 10, 1ªA

Habiendo sido imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de dicha Ley.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, conforme al artículo 52.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del mismo, o desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición, si la desestimación es presunta, ante el Juzgado o Tribunal que corresponda de acuerdo con las reglas del artículo 14 y con el artículo 46.4 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De no interponerse el anterior recurso potestativo de reposición podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o Tribunal que corresponda en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de este decreto, de acuerdo con el artículo 46.1 de la Ley 29 de 1998.

No obstante podrá interponer cualquier otro que considere procedente en derecho.

Fuensalida 16 de octubre de 2014.-El Alcalde, Mariano Alonso Gómez.

N.º I.- 9149